

AÑO CIX - N° 28.215  
CORRIENTES, MARTES, 12 de ENERO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Leyes ..... Pág: N° 2  
Decretos ..... Pág: N° 7  
Resoluciones ..... Pág: N° 16

### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 18

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 19

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 20



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Leyes

#### Ley N° 6549

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de**

**Ley**

**Creación del Municipio "El Sombrero"**

**ARTÍCULO 1º. MODIFÍCASE** el artículo 2º de la Ley N° 6.339, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2º. FIJAR como jurisdicción territorial del Municipio de "El Sombrero" a los Radios Censales 01, 02, 03, 05 (parte) y 07 de la Fracción Censal 05, así como Radio Censal 03 (parte) de la Fracción Censal 06 del Municipio de Empedrado, según Censo 2010."

**ARTÍCULO 2º. MODIFÍCASE** el artículo 3º de la Ley N° 6.339, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 3º. LA jurisdicción territorial del Municipio de "El Sombrero" queda comprendida dentro de los siguientes límites: AL NORTE: Límite con el Municipio de Riachuelo en el Río Paraná, límite Arroyo Sombrero, y límites con el Municipio de San Luis del Palmar. AL ESTE: Límite con el Municipio de San Luis del Palmar. AL SUR: Límite Río Empedrado, desde límite con Municipio de San Luis del Palmar, hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 6, y siguiendo por esta con rumbo Norte y Oeste, hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 12, y siguiendo por esta con rumbo Sur, hasta el límite Sur de la Parcela Catastral de Adrema F 10002093, y siguiendo por este en dirección Oeste hasta el Río Paraná, línea imaginaria hasta el límite del Municipio de Empedrado. AL OESTE: Límite Río Paraná, línea imaginaria límite del Municipio "El Sombrero" y límite de la Provincia del Chaco."

**ARTÍCULO 3º. ADECUAR** al Municipio de "El Sombrero", la correspondiente alícuota de coparticipación, conforme a la Jurisdicción territorial fijadas por el artículo 1º y 2º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS**

**Dr. Pedro Gerardo CASSANI**

**Dra. María Araceli CARMONA**

**Dra. Evelyn KARSTEN**

#### Ley N° 6550

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de**

**Ley**

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Presupuesto de Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados**

**ARTÍCULO 1º: FÍJASE** en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 137.999.407.808), el total de gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL correspondiente a la ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO AUTOFINANCIADOS, para el Ejercicio 2021, neto de contribuciones figurativas con destino a las finalidades que se indican a continuación y de acuerdo a la planilla que acompaña la presente Ley: Erogaciones Corrientes 111.140.414.412 Erogaciones de Capital 23.580.864.327 Aplicaciones Financieras 3.278.129.069 Total 137.999.407.808 Cálculo de Recursos de la Administración Provincial.

**ARTÍCULO 2º: ESTÍMASE** en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL

OCHOCIENTOS OCHO (\$ 137.999.407.808), el cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras del SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL correspondiente a la ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO AUTOFINANCIADOS, destinado a atender los gastos fijados por el artículo primero, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de las Planillas, que como tal forman parte de la presente Ley. Recursos Corrientes 118.452.560.613 Recursos de Capital 6.325.960.889 Fuentes Financieras 13.220.886.306 Total 137.999.407.808 Erogaciones Figurativas.

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.710.567.938), los importes correspondientes a los GASTOS FIGURATIVOS para transacciones corrientes y de capital del SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL, de acuerdo a la planilla que obra en el presente, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS del SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL. Entidad Gastos Corrientes Gastos de Capital Total Instituto de Cardiología 814.914.743 814.914.743 Instituto Provincial del Tabaco 12.816.050 12.816.050 Instituto Correntino del Agua y del Ambiente 72.529.696 10.369.398 82.899.094 Instituto de Cultura 320.850.707 7.000.000 327.850.707 Dirección Provincial de Vialidad 518.205.805 703.262.570 1.221.468.375 Instituto de Desarrollo Rural 60.120.417 60.120.417 Centro Oncológico "Anna Rocca de Bonatti" 190.498.552 190.498.552 Total Contribuciones Figurativas 1.989.935.970 720.631.968 2.710.567.938 Balance Financiero

**ARTÍCULO 4°: ESTÍMASE** el Resultado Financiero de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados No Autofinanciados, neto de contribuciones figurativas para el ejercicio 2021, en PESOS MENOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ - 9.942.757.237), consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°. El Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2021 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación: FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS Fuentes Financieras 13.220.886.306 Disminución de Otros Activos Financieros 1.100.000 Financiamiento Público y Obtención de Préstamos 6.219.786.306 Nuevos Financiamientos 7.000.000.000 Aplicaciones Financieras 3.278.129.069 Amortiz.de Deudas y Disminución de Otros Pasivos 3.278.129.069.

**ARTÍCULO 5°: APRUÉBASE** el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el ejercicio 2021, conforme a la planilla Anexa, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes. Crédito Público.

**ARTÍCULO 6°: FÍJASE** en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 5.197.663.064), el importe total de erogaciones para atender los Servicios de la Deuda, correspondiendo PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 3.278.128.652) a amortización de capital y PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 1.919.534.412) a intereses, comisiones y otros gastos.

**ARTÍCULO 7°: FÍJASE** en PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación, para la cancelación voluntaria de obligaciones en las formas y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo, conforme a la normativa vigente. Distribución Analítica de los Créditos

**ARTÍCULO 8°: EL** Poder Ejecutivo distribuirá en forma programática, los créditos que hacen referencia los artículos 1° y 2° por Entidad Administrativa, según las planillas anexas y conforme a la reglamentación vigente. Planta Permanente y Personal Temporario

**ARTÍCULO 9°: FÍJASE** en CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (54.993) el total de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2021 de la Administración Central, Organismos Descentralizados No Autofinanciados, Organismos Descentralizados Autofinanciados y Empresas del Estado.

**ARTÍCULO 10: ESTABLÉZCASE** en CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (14.540) la cantidad de Personal Temporario estimativo para el ejercicio 2021 de la Administración Central, Organismos Descentralizados No Autofinanciados, Organismos Descentralizados Autofinanciados y Empresas del Estado.

**ARTÍCULO 11: FÍJASE** en TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (337.828), el número de horas comunes y superiores del Sector Público Provincial para el ejercicio 2021. Normas y Facultades

**ARTÍCULO 12: LOS** montos que se asignen a las partidas principales de los programas, actividades centrales y actividades comunes, subprogramas, como así también a los proyectos, constituirán los límites legales para autorizar gastos y ordenar pagos.

**ARTÍCULO 13: AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, regule la ejecución de los créditos asignados a la totalidad de la Administración Pública Provincial a través del SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO, fijando autorizaciones mensuales para comprometer y ordenar gastos, ajustados a la real ejecución de los Recursos Públicos y de conformidad con su evolución. Autorícese asimismo al Poder Ejecutivo para aplicar mecanismos adicionales, o modificar los existentes, de recaudación que permitan morigerar las eventuales pérdidas de recursos que en razón de la reforma tributaria impacten en forma negativa en nuestra jurisdicción. En casos de cambios sustanciales, tanto en el flujo de fondos como en el origen de la fuente de financiamiento, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá ordenar la disminución del crédito presupuestario, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 5.571.

**ARTÍCULO 14: AUTORÍZASE** al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a aprobar, mediante resolución, los giros de créditos presupuestarios que impliquen las siguientes modificaciones presupuestarias: a) Entre Programas de una misma Entidad; b) Entre Subprogramas o Proyectos dentro de un mismo Programa; c) Entre Partidas

Principales dentro de un mismo Programa, Subprograma, Proyecto o Actividad; d) Entre recursos de una misma jurisdicción o entidad.

**ARTÍCULO 15: FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen: a) Traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley. b) Ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que: 1) Las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos, determinados en el artículo 2º de la presente Ley. 2) Sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley. 3) Se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos. Las máximas autoridades del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia son responsables, dentro del ámbito de su competencia, de mantener el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente, en el marco del artículo 32 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTICULO 16: FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo a deducir del monto total bruto de los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, la suma diaria de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 54.360.633) o el monto que fije el Gobierno Nacional a fin de garantizar y mantener el financiamiento del sistema educativo que fija la Ley Nacional Nº 26.075, reiterándose el cumplimiento de sus objetivos.

A los fines establecidos en el Presupuesto Nacional referido a la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021 del artículo 7º de la Ley Nº 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º y 11 de la Ley Nº 26.206, las propuestas de servicios y acciones de educación formal y no formal que presenten los Municipios serán aprobadas, de conformidad a la Ley Nacional Nº 26.206.

**ARTÍCULO 17: AUTORIZÁSE**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2021.

**ARTÍCULO 18: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema

Integrado de Información Financiera. Cuando los recursos efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueran superiores a los estimados en el presente Presupuesto para el sector público provincial, el Poder Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la presente Ley y la distribución a municipios, destinará del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario. Establézcase el día 31 de julio de 2021 como fecha para la actualización de los recursos según el comportamiento real de recaudación del primer semestre.

**ARTÍCULO 19º: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Provincial a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional la cancelación de los saldos resultantes de la compensación de créditos y deudas recíprocas, la reprogramación y/o diferimiento de los vencimientos de la amortización de capital e intereses de la deuda consolidada, en el marco del Decreto Nacional Nº 660/2010 (Deuda Financiera) y toda otra norma legal que la complemente, amplíe o modifique, como así también el financiamiento de los vencimientos para el ejercicio, modificar las condiciones de reembolsos de las deudas provinciales con las entidades del Sector Público Nacional y encomendar al Ministerio de Economía de la Nación, la coordinación de las acciones tendientes a la restructuración de la deuda con acreedores oficiales del exterior. El Poder Ejecutivo, podrá realizar operaciones de crédito público interno o externo, destinados al financiamiento de Obras de Infraestructura, materiales, equipamiento y/o el destino que determine, por hasta la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, o hasta el monto autorizado en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal. El período de amortización mínimo será mensual. Las operaciones que efectivamente se concreten deberán ser comunicadas a la Honorable Legislatura de la Provincia a los fines de informar los límites del artículo 19 de la Constitución Provincial. El Poder Ejecutivo podrá otorgar avales y garantías a Municipios, Empresas y Sociedades del Estado y Organismos Descentralizados, para el financiamiento de Obras de Infraestructura, materiales y equipamiento, por hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera. Cuando convenga facilitar la movilización de capitales, con el fin de establecer o ampliar servicios públicos o actividades que directa o indirectamente estén vinculadas a los servicios de ese carácter, mediante obras o explotaciones legalmente autorizadas, o realizar inversiones fundamentales para el desarrollo económico de la Provincia, declaradas de interés por ley o por el Poder Ejecutivo Provincial, queda éste facultado para contratar préstamos relacionados con Organismos Internacionales económico-financieros a los que pertenezca como miembro la República Argentina, siempre que se ajusten a los términos y a las condiciones usuales, y a las estipulaciones de los respectivos convenios básicos y reglamentaciones sobre préstamos. El Poder Ejecutivo se encuentra autorizado

para efectuar la cesión en garantía de los recursos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIA SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, u otros recursos que considere necesarios, hasta el monto total de las operaciones de crédito público que convenga, con más sus intereses, gastos y comisiones. AUTORIZÁSE al Sector Público Provincial de conformidad con el art. 53 de la ley 5.571 a realizar operaciones de crédito para financiar obras y servicios públicos mediante la securitización del producido de las tarifas, tasas por servicios y/o de los recursos que administren, actuales, futuros o impagos.

**ARTÍCULO 20º: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería en los términos del artículo 77 de la Ley Nº 5.571 por hasta un monto de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. Los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras que se emitan en el marco de las normas mencionadas en éste artículo, serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. Se establece como límite máximo de stock de títulos en circulación de letras al monto mencionado en el párrafo anterior. Poder Judicial y Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 21: FÍJASE** en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 7.398.598.317), el Presupuesto anual del Poder Judicial, correspondiendo PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 7.290.057.321) a Recursos del Tesoro General de la Provincia (Fuente 10) y PESOS CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 108.540.996) a Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica (Fuente 14), conforme la planilla que integra la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Finanzas, depositará mensualmente la doceava (1/12) parte del crédito otorgado en la fuente de financiamiento 10-Recursos del Tesoro General de la Provincia, en las cuentas que al efecto designe el Superior Tribunal de Justicia el que distribuirá en las partidas correspondientes. Los citados depósitos se efectuarán siempre que se cumplan las proyecciones de ingresos fijadas en este presupuesto; y en concordancia con la ejecución presupuestaria de las demás jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial. Este presupuesto se asigna conforme a las posibilidades financieras de la Provincia, cumpliendo, con lo normado por los artículos 10 y 19 de la Ley Nº 25.917 y la Ley Provincial de Adhesión Nº 5.639, y de igual modo con la Ley Provincial Nº 4.420, artículo 5º. A este último efecto se tendrá en cuenta los recursos del Tesoro General de la Provincia (Fuente 10) de libre disponibilidad y/o afectación.

**ARTÍCULO 22: FÍJASE** en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.685.810.592), el Presupuesto anual del Poder Legislativo, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Finanzas, depositará mensualmente la doceava (1/12) parte del crédito otorgado, en las cuentas que determine la Honorable Legislatura. Las citadas depósitos se efectuarán siempre que se cumplan las proyecciones de ingresos fijadas en este presupuesto, y en concordancia con la ejecución presupuestaria de las demás jurisdicciones y entidades que integran la Administración Pública Provincial. PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS Y FONDOS FIDUCIARIOS

**ARTÍCULO 23: FÍJASE** en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 9.047.045.710) el Presupuesto correspondiente al Instituto de Lotería y Casinos, de acuerdo a las planillas que forman parte de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 24: FÍJASE** en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 5.432.285.000), el Presupuesto correspondiente al Instituto de Vivienda de Corrientes, de acuerdo a las planillas que integran la presente Ley.

**ARTÍCULO 25: FÍJASE** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TRES (\$ 155.006.503), el Presupuesto correspondiente a la Administración de Obras Sanitarias (Ente Regulador), de acuerdo a las planillas integrantes de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 26: FÍJASE** en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 29.236.323.518), el Presupuesto correspondiente al Instituto de Previsión Social, de acuerdo a las planillas que forman parte de la presente Ley.

**ARTÍCULO 27: FÍJASE** en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 8.363.422.150), el Presupuesto correspondiente al Instituto de Obra Social de Corrientes, de acuerdo a las planillas integrantes de esta norma legal.

**ARTÍCULO 28: FÍJASE** en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 310.000.000) el Presupuesto correspondiente al Ente Provincial Regulador Eléctrico de acuerdo a las planillas integrantes de la presente Ley.

**ARTÍCULO 29: FÍJASE** en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 13.501.542.467) el cálculo de recursos y gastos correspondiente a la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo a las planillas integrantes de la presente Ley.

**ARTÍCULO 23: APRUÉBASE** para el presente ejercicio, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados por recursos del ESTADO PROVINCIAL. El Ministro de Hacienda y Finanzas o quien se designe deberá presentar semestralmente a ambas cámaras de la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, informes sobre el flujo y uso

de los fondos fiduciarios. ARTICULO 31: ESTABLÉZCASE que los recursos obtenidos en concepto de financiamiento para inversiones de capital constituyen recursos por fuentes financieras con afectación específica.

**ARTÍCULO 24: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.- DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

**Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS**

**Dr. Pedro Gerardo CASSANI**

**Dra. María Araceli CARMONA**

**Dra. Evelyn KARSTEN**

### Ley Nº 6551

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de**

**Ley**

**ARTÍCULO 1º.** Créase "La SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES", (S.E.PRO.F.I.) regida por la Ley Nacional 20.705, las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550 y modificatorias que le fueren aplicables, la Ley Provincial 5571 y a las normas de su Estatuto. La sociedad mantendrá relación directa con el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º.** La sociedad tendrá por objeto la producción de cannabis medicinal, distribución y comercialización, la investigación científica aplicada a la producción y uso medicinal de esta especie vegetal y toda actividad complementaria y específica relacionada con estas actividades.

**ARTÍCULO 3º.** En ejercicio de su plena capacidad jurídica, la sociedad puede realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que no le estén vedados y que resulten necesarios para la consecución del objeto establecido en el artículo 2º de la presente ley. A modo enunciativo, la sociedad podrá: a) por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, cultivar, producir, industrializar y comercializar cannabis con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero; b) desarrollar directamente las actividades mencionadas en el artículo 2º o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos, la asociación con empresas u organismos, ya sean públicos o privados; la fundación y adquisición de establecimientos industriales y de cultivos conexos y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se la faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en su L E Y Nº 6 5 5 1 objeto, sea en el país o en el extranjero, tanto con personas humanas como jurídicas, ya sean estas públicas o privadas; c) solicitar permisos y autorizaciones

de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos; d) solicitar exenciones y otras medidas impositivas o de promoción de las actividades inherentes a su objeto; e) llevar a cabo los procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados del cannabis ante los organismos competentes; f) presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional y/o internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación.

**ARTÍCULO 4º.** La Sociedad podrá utilizar los procedimientos previstos por la normativa argentina en materia de propiedad intelectual e industrial, marcas y patentes, y explotar por sí, asociada a terceros o por intermedio de terceros, las patentes, marcas, productos y descubrimientos científicos y/o tecnológicos que obtuviese como consecuencia de la ejecución de las actividades inherentes al objeto establecido en el artículo 1º de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un (1) presidente, dos (2) directores titulares y dos (2) directores suplentes, que sólo actuarán cuando reemplacen a los titulares en los supuestos de vacancias o impedimentos. Los miembros del directorio serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo y durarán en sus funciones cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro del directorio se requiere idoneidad, mayoría de edad, ciudadanía argentina y residencia en la Provincia de Corrientes en el caso de que no sean nativos de ella. No podrán ser miembros del Directorio los fallidos o concursados.

**ARTÍCULO 6º.** La Sociedad atenderá sus operaciones con los siguientes recursos: L E Y Nº 6 5 5 1 a) el patrimonio de inicio de conformidad a las normas que a tal fin se dicten; b) el capital y reserva legal que arroje su balance; c) los que asigne el Estado provincial por la Ley de Presupuesto y leyes especiales; d) los provenientes de donaciones y legados aceptados por el directorio; e) todo otro fondo proveniente del giro de sus operaciones.

**ARTÍCULO 7º.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar reasignaciones de partidas y transferencias presupuestarias que sean necesarias para atender las erogaciones que demande la implementación de la presente ley. Los recursos destinados por el Estado provincial a la sociedad, como las ganancias que obtenga por sus actividades, quedan sujetos a las disposiciones del "Régimen Presupuestario de Empresas y Sociedades del Estado no comprendidos en la Administración Pública Provincial" (arts. 43 a 50 y concordantes) de la Ley Nº 5.571.

**ARTÍCULO 8º.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a la sociedad la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para conformarla, y a realizar las tramitaciones necesarias para efectivizar las transferencias.

**ARTÍCULO 9º.** La sociedad mantendrá con su personal una vinculación laboral de derecho privado regida por la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo y sus

<p>modificatorias, quedando exenta del ámbito de aplicación de la Leyes N° 3.460, N° 4.067, N° 4.917 y concordantes de la de la Provincia y sus modificatorias.</p> <p><b>ARTÍCULO 10.</b> Instrúyase a los Ministerios de Salud Pública y al Ministerio de Producción a llevar adelante todas las gestiones necesarias, para la efectiva constitución y funcionamiento de la sociedad.</p> <p><b>ARTÍCULO 11.</b> Las instalaciones e inmuebles de propiedad o en posesión de la sociedad, así como las operaciones que realice con motivo del cumplimiento de su objeto, estarán exentas de todo impuesto, tasa o gravamen provincial.</p> <p><b>ARTÍCULO 12.</b> Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar la presente ley y dictar el Estatuto de la Sociedad creada. LEY N° 6551</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.</b> Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar normas y/o celebrar convenios necesarios a los fines de instrumentar el funcionamiento de La SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES (SE.PRO.F.I.).</p> <p><b>ARTÍCULO 14.</b> Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p> <p>DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS</b>  <b>Dr. Pedro Gerardo CASSANI</b>  <b>Dra. María Araceli CARMONA</b>  <b>Dra. Evelyn KARSTEN</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Decretos

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2499.-</b> Corrientes, 10 de diciembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución N° 1493 de fecha 12 de noviembre de 2020, del registro del Ministro de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 1493 de fecha 12 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Gustavo Adán Gaya</b></p>	<p>lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 1590 de fecha 2 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: OTORGASE</b>, a partir de la firma de la presente, licencia sin goce de haberes al agente MARIA MAGDALENA ROJAS DNI N° 31.726.344, personal planta permanente, Categoría 020- Clase 020, Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social- Unidad de Organización N° 10 mientras dure en sus funciones.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Sr. Gustavo Adán Gaya</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2500.-</b> Corrientes, 10 de diciembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución N° 1590 de fecha 2 de diciembre de 2020, del registro del Ministro de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2513.</b> Corrientes, 15 de diciembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 218-01310/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 07/2020, para la adquisición de prendas de uniformes de verano con destino al personal de la Policía de Corrientes, conforme el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas obrantes a fs. 3/14.</p> <p>Que la licitación de referencia se encuentra autorizada por el Decreto N° 1.705 de fecha 17 de septiembre de</p>

2020 (fs. 35/37), por la que se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública y aprobó la Resolución Nº 0508 de fecha 09 de septiembre de 2020, obrante a fs. 30/31.

Que a fs. 43, obra nómina de firmas comerciales inscriptas a participar de la licitación pública, obrando invitaciones a fs. 45/53.

Que a fs. 55/66, obran publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, constancia de publicación en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 71/73 obra publicación en periódicos conforme lo establece la normativa vigente.

Que a fs. 67, obra el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 07/20, llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia y a fs. 68, glosa el informe realizado por la Contaduría General de la Provincia, señalando que "...III.- Al acto licitatorio se presentó UNA (1) firma del ramo, denominada COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA. Se acompaña UN (1) anexo por separado con toda la documentación presentada por la firma al acto licitatorio cuya numeración va de la foja 01 a 77, encontrándose la documentación completa, sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se deja constancia que la garantía presentada al acto de apertura fue remitida a la Tesorería de la Provincia ese mismo día de la apertura...".

Que a fs. 69, obra el cuadro comparativo de precios, suscripto por el Jefe de Departamento de Licitaciones y Compras de la Policía de Corrientes.

Que a fs. 70, glosa el Acta de Estudio y Preadjudicación para el análisis de la oferta presentada para la Licitación Pública Nº 07/20, donde la Comisión de Estudios y Preadjudicación, luego de realizar un análisis de la oferta presentada en la presente licitación, resuelve: "...Preadjudicar la Licitación Pública Nº 07/20 a la firma comercial COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA, las prendas de uniforme de verano con destino a esta Institución Policial, detalladas a fs.1 del cuerpo de oferta adjunto por cuerda, por la suma total de pesos setenta y seis millones quinientos tres mil doscientos con 00/100 (\$ 76.503.200,00)...Teniendo en cuenta los argumentos mencionados más arriba y por considerarse que la misma es conveniente a los intereses del Estado...".

Que a fs. 74, el Director de Administración de la Policía de Corrientes, eleva las actuaciones a la Dirección de Asesoría Letrada de la Institución Policial, quien expresa que se continúe con los trámites correspondientes.

Que a fs. 76, el Jefe de Policía de la Provincia, eleva las actuaciones al Ministro de Seguridad.

Que a fs. 77, obra el comprobante de contabilidad de reserva C-06, de fecha 25 de noviembre de 2020, por la suma antes mencionada y a continuación interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 79 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen Nº 804 de fecha 02 de diciembre de 2020.

Que a fs. 80 y vta., se expidió el Sr. Ministro de Seguridad manifestando que "...soy de la opinión de propiciar la continuidad del trámite respectivo y en su caso de considerarlo el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 162 incisos 1, 2 y cc., de nuestra

carta magna provincial, dictar el pertinente acto administrativo, por el que se apruebe la adjudicación definitiva de la Licitación Pública Nº 07/2020, en la forma resuelta por la Comisión de Estudio y Preadjudicación, obrante a fs.70, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA", por el importe total de pesos setenta y seis millones quinientos tres mil doscientos con 00/100 (\$ 76.503.200,00), para la adquisición de prendas de uniforme de verano, con destino al personal de la Institución Policial y se autorice a la Dirección de Administración Jurisdiccional a emitir los comprobantes de contabilidad respectivos...".

Que, a fs. 81 y vta., Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen Nº 3691 de fecha 11 de diciembre de 2020, requiriendo el cumplimiento de recaudos previos, los cuales han sido cumplimentados, adjuntándose a fs. 82, la Resolución Nº 906 de fecha 23 de octubre de 2020, emitida por el Jefe de la Policía, por la cual se conforma la Comisión de Estudios y Preadjudicación.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2014.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Licitación Pública Nº 07/2020 para la adquisición de prendas de uniformes de verano: camisas mangas cortas, pantalones de servicio, quepí, pantalones de combate, chombas mangas cortas, con destino al personal de la Policía de Corrientes, conforme el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas obrante a fs. 3/14.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nº 07/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA por la suma de pesos de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 76.503.200,00), en un todo de acuerdo con el Acta de Estudio y Preadjudicación obrante a fs. 70.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma indicada en el artículo anterior y por el monto indicado en el mismo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### **Decreto Nº 2514**

**Corrientes, 15 de diciembre de 2020**

#### **Visto:**

El expediente Nº **150-00336/2020**, de la Secretaría de



<p>Energía (SE) caratulado: "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN AISLADA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA "CENTRAL HÍBRIDA SOLAR – DIESEL" MALVINAS, DPTO. ESQUINA. PROVINCIA DE CORRIENTES"; y;</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución emitida por la Secretaría de Energía N° 229 de fecha 25 de agosto de 2020, solicitando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.</p> <p>Que en la Resolución mencionada en el considerando anterior se aprueba y suscribe el Contrato de Concesión del Servicio Público de Generación Aislada de Energía Eléctrica de la "Central Híbrida Solar-Diésel" Malvinas Departamento de Esquina y el Convenio de Transferencia, Tenencia, Uso y Explotación de la misma, con la empresa Energía Correntina Sociedad Anónima (ENCOR S.A.), para su operación y mantenimiento (O&amp;M).</p> <p>Que de fs. 1 a 3 la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables realiza un informe técnico de la obra mencionada en el visto, solicitando y recomendando la transferencia a un organismo competente para su O&amp;M.</p> <p>Que de fs. 4 a 14 se incorporan los antecedentes de la obra objeto del contrato de concesión.</p> <p>Que de fs. 15 a 89 interviene ENCOR S.A. acreditando personería y representación e informando la decisión adoptada por el Directorio de suscribir el contrato cuyo modelo adjunta.</p> <p>Que de fs. 93 a 112 interviene la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría donde manifiesta que por Resolución SE N° 492/2019, que establece la metodología de aplicación de los recursos denominados Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), en su artículo N° 4 implementa una compensación para los sistemas Fotovoltaicos y Mini Redes para los operadores concesionados, tal lo establecido en el Anexo II del contrato de concesión, aclarando que la compensación se realiza hasta el límite de los fondos FCT recibidos por la SE.</p> <p>Que de fs. 113, vta. y 114 interviene la Asesoría Legal de la SE encuadrando las presentes actuaciones en la Ley Nacional N° 24.065, Leyes Provinciales N° 6073 y N° 6085 sus decretos reglamentarios y la Resolución SE N° 492/2019.</p> <p>Que de fs. 115 a 117 se incorpora copia certificada de la Resolución SE N° 229 de fecha 25 de agosto de 2020, que aprueba y suscribe el Contrato de Concesión del Servicio Público de Generación Aislada de Energía Eléctrica de la "Central Híbrida Solar-Diésel" Malvinas Departamento de Esquina y el Convenio de Transferencia, Tenencia, Uso y Explotación, solicitando su ratificación por parte del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que de fs. 119 a 178 se agrega copia certificada del contrato mencionado anteriormente, suscripto entre la Secretaría de Energía representada por el Dr. Arturo Juan Busso y el Vicepresidente y Apoderado de ENCOR S.A. Dr. José Horacio Grando, con los Anexos I, II, III, Manual de Operación y Mantenimiento, Anexo IV y el Convenio también citado.</p> <p>Que de fs. 180, vta. y 181 obra la intervención de Fiscalía de Estado con dictamen N° 03659 de fecha 26 de</p>	<p>noviembre de 2020.</p> <p>Que el artículo 1 de la Ley N° 6073 caracteriza "(...) como Servicio Público al transporte, distribución y generación aislada de electricidad. Se entiende por generación aislada la destinada a la provisión de energía eléctrica a un servicio de distribución interconectado".</p> <p>Que en su artículo 4 la Ley N° 6073 crea la Secretaría de Energía con dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial y en su artículo 6 establece sus atribuciones, funciones y objetivos entre los cuales menciona en el inciso b) "conceder y revocar concesiones, licencias y autorizaciones provinciales de servicios públicos relacionados con la generación, transporte y distribución de electricidad".</p> <p>Que la Ley N° 6085, Capítulo 2, crea la empresa pública provincial ENCOR S.A., la cual tiene por objeto, llevar a cabo, por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, explotación, transporte, almacenaje, distribución, producción, comercialización e industrialización de energías alternativas o blandas mediante aplicación de fuentes renovables o biocombustibles, sus derivados directos e indirectos.</p> <p>Que por Resolución SE N° 492/2019 se establece el mecanismo de distribución de los fondos FCT, cuyo objetivo primordial es compensar mayores costos de la tarifa eléctrica, generada por distintos sistemas, para los usuarios rurales dispersos, mejorando su calidad de vida y equiparandola con los usuarios de zonas urbanas.</p> <p>Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación y ratificación de las presentes actuaciones, obedeciendo el dictado de la misma a las necesidades operativas del organismo, habiendo intervenido las áreas técnica, contable y jurídico, con dictamen de Fiscalía de Estado en sentido favorable.</p> <p>Que el presente caso encuadra en las previsiones de la Ley Nacional 24.065, Leyes Provinciales N° 6073 y N° 6085 sus decretos reglamentarios y la Resolución SE N° 492/2019 y demás normas complementarias y vigentes.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 229 del 25 de agosto de 2020 dictada por el Secretario de Energía de la Provincia de Corrientes, la que como anexo I forma parte integrante del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE</b> el Contrato de Concesión del Servicio Público de Generación Aislada de Energía Eléctrica de la "Central Híbrida Solar-Diésel" Malvinas Departamento de Esquina y el Convenio de Transferencia, Tenencia, Uso y Explotación de la misma, suscriptos con la empresa Energía Correntina Sociedad Anónima (ENCOR S.A.) y la Secretaría de Energía (SE) de la Provincia de Corrientes, que como anexo II forman parte integrante del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Registro Oficial, líbrense copia y pásese a la Secretaría de Energía a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2524</b>  <b>Corrientes, 18 De Diciembre De 2020</b></p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 150-00102-2020 del registro de la Secretaría de Energía, y;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 47 de fecha 02 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.  Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la jurisdicción 17 - unidad organizacional número 05 – Dirección de Asuntos Legales y Administrativos - Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.  Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 47 de fecha 02 de marzo de 2020 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.  <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2525</b>  <b>Corrientes, 18 De Diciembre De 2020</b></p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE</b> a la Municipalidad de Cazadores Correntinos (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal N° 17/2020.  <b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de</p>	<p>Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la  Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.  <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Rivas Piacentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2529 .</b>  <b>Corrientes, 21 de diciembre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 953-05893-2020 del Ministerio de Desarrollo Social; y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación al presupuesto vigente, de los montos correspondientes al recupero de microcréditos, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.093.934,66)  Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el SIIIF y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.  Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.  Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del poder ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la legislatura provincial.  Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 29/2020 de la Jurisdicción 14 – Ministerio de Desarrollo Social, de recursos N° 229/2020 la que, como anexo, forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pago contra la tesorería jurisdiccional y contra la cuenta especial habilitada al efecto por cada institución de</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Microcrédito y/o personas físicas o grupos asociativos adheridos y según autorización conferida por el señor Ministro de Desarrollo Social, mediante la resolución pertinente con oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas por parte de los beneficiarios..</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: EXCEPTUASE</b> a las disposiciones del artículo precedente, de la aplicación del artículo 28, primer párrafo del anexo I y artículo 29 del Decreto Nº 3.055/2004</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b>  <b>Sr. Gustavo Adan Gaya</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 25</b>  Corrientes, 11 de Enero de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente Nº 123-16-12-13142/2020, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS S/ PROYECTO CALENDARIO FISCAL 2021", y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que en estas actuaciones se establece el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluyen las fechas de vencimiento para el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia.  Que conforme al artículo 47 y 149 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (CF), corresponde al Poder Ejecutivo establecer las fechas de vencimiento para el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que recaude la Dirección General de Rentas de la Provincia.  Que conforme lo establece el artículo 141 del citado instrumento legal, aquellos contribuyentes que ejerzan su actividad en dos o más jurisdicciones deben ajustar su liquidación a las normas del Convenio Multilateral.  Que el artículo 56 del CF, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar bonificaciones que no superen el quince por ciento (15%) del impuesto.  Que, la Comisión Arbitral establecerá los vencimientos para los contribuyentes de Convenio Multilateral, Agentes de Recaudación Bancaria (SIRCRESB) y Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en SIRCAR.  Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Nº 6.250, corresponde al Poder Ejecutivo establecer la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada de existencias de ganado.  Que, conforme al artículo 47 de la Ley Nº 6.250, se crea el Impuesto a los premios obtenidos en juegos realizados en máquinas tragamonedas, para el cual es necesario establecer las fechas de vencimiento respectivas.  Que en cumplimiento de lo normado en el artículo 10, inciso 3, del CF, intervino la Dirección General de Rentas, y a fs. 02/05 se expidió el Departamento Jurídico y adjuntó el proyecto de decreto; a fs. 06 intervino el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y a fs. 08 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió opinión a través del Informe Nº 001342 de fecha 23 de diciembre de 2020 en el que no formuló objeciones respecto al dictado de la norma legal auspiciada de conformidad al proyecto de decreto propuesto, y efectuó el encuadre legal correspondiente.  Que a fs. 16 el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los términos de los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233; y a fs. 17 y vta. la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen Nº 03773 de fecha 06 de enero de 2021 en el que no formuló objeciones al trámite de autos, y auspició el dictado del presente acto administrativo.  Que son de aplicación al presente caso, los artículos 47, 56 inciso a, 141; y 149 (modificado por Ley Nº 6.250), todos del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes; y</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2545</b>  Corrientes, 28 de diciembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El proyecto de Ley Nº 6.550 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que el proyecto de Ley Nº 6.550 tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2021.  Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.  Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.  Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.550 por la Honorable Legislatura.  <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Hacienda y Finanzas.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	

artículo 47 de la Ley N° 6.250.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE** que, para el ejercicio fiscal 2021 regirán las fechas de vencimientos para los diferentes tributos, contribuyentes y responsables se detallan a continuación:

**I- CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – DECLARACIÓN JURADA MENSUAL**

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE CON N° DE CUIT TERMINADOS EN				
		0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
ENERO	01/02/2021	12	17	18	19	22
FEBRERO	01/03/2021	12	15	16	17	18
MARZO	01/04/2021	14	15	16	19	20
ABRIL	01/05/2021	12	13	14	17	18
MAYO	01/06/2021	14	15	16	17	18
JUNIO	01/07/2021	14	15	19	20	21
JULIO	01/08/2021	13	18	19	20	23
AGOSTO	01/09/2021	15	16	17	20	21
SEPTIEMBRE	01/10/2021	14	15	18	19	20
OCTUBRE	01/11/2021	15	17	18	19	23
NOVIEMBRE	01/12/2021	16	17	20	21	22
DICIEMBRE	01/01/2022	12	13	14	17	18

**II -CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE TRIBUTAN CUOTA FIJA**

PERÍODO	FECHAS DE VENCIMIENTO PARA N° DE CUIT TERMINADOS EN	
	PAR O CERO	IMPAR
ENERO	10/02/2021	11/02/2021
FEBRERO	10/03/2021	11/03/2021
MARZO	12/04/2021	13/04/2021
ABRIL	10/05/2021	11/05/2021
MAYO	10/06/2021	11/06/2021
JUNIO	12/07/2021	13/07/2021
JULIO	11/08/2021	12/08/2021
AGOSTO	10/09/2021	13/09/2021
SEPTIEMBRE	12/10/2021	13/10/2021
OCTUBRE	10/11/2021	12/11/2021
NOVIEMBRE	14/12/2021	15/12/2021
DICIEMBRE	10/01/2022	11/01/2022

**III – RÉGIMEN UNIFICADO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES (RES. GRAL N° 165/2000).  
RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (RES. GRAL. 126/14)**

PERIODO	VENCIMIENTO PAGO Y DECLARACIÓN JURADA
ENERO	10/02/2021
FEBRERO	10/03/2021
MARZO	12/04/2021
ABRIL	10/05/2021
MAYO	10/06/2021
JUNIO	12/07/2021
JULIO	11/08/2021
AGOSTO	10/09/2021
SEPTIEMBRE	12/10/2021
OCTUBRE	10/11/2021
NOVIEMBRE	14/12/2021
DICIEMBRE	10/01/2022

**IV - AGENTES DE RECAUDACIÓN BANCARIA (DECRETO 75/2003 y sus modificatorias y complementarias)**

VENCIMIENTO DEL PAGO				
PERIODO	VENCIMIENTO PRESENTACIÓN DETALLE	1° DECENA	2° DECENA	3° DECENA
ENERO	10/02/2021	14/01/2021	26/01/2021	04/02/2021
FEBRERO	10/03/2021	18/02/2021	26/02/2021	04/03/2021
MARZO	12/04/2021	16/03/2021	26/03/2021	08/04/2021
ABRIL	10/05/2021	15/04/2021	27/04/2021	07/05/2021
MAYO	10/06/2021	14/05/2021	31/05/2021	09/06/2020
JUNIO	12/07/2021	16/06/2021	28/06/2021	07/07/2021
JULIO	11 / 08 / 2021	15/07/2021	28/07/2021	05/08/2021
AGOSTO	10/09/2021	18/08/2021	30/08/2021	06/09/2021
SEPTIEMBRE	12/10/2021	17/09/2021	28/09/2021	06/10/2021
OCTUBRE	10/11/2021	15/10/2021	27/10/2021	05/11/2021
NOVIEMBRE	14/12/2021	18/11/2021	26/11/2021	06/12/2021
DICIEMBRE	10/01/2022	17/12/2021	27/12/2021	06/01/2022

**VI - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL**

FECHA DE VENCIMIENTO PAGO TOTAL 20 / 04 / 2021		
VENCIMIENTO DE CUOTAS	CUOTA PARTE	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	25%	20/04/2021
SEGUNDA CUOTA	25%	22/06/2021
TERCERA CUOTA	25%	20/08/2021
CUARTA CUOTA	25%	20/10/2021

**VII - IMPUESTO A LOS PREMIOS OBTENIDOS EN JUEGOS REALIZADOS EN MAQUINAS TRAGAMONEDAS**

VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO			
PERIODO	1° DECENA	2° DECENA	3° DECENA
ENERO	14/01/2021	26/01/2021	04/02/2021
FEBRERO	18/02/2021	26/02/2021	04/03/2021
MARZO	16/03/2021	26/03/2021	08/04/2021
ABRIL	15/04/2021	27/04/2021	07/05/2021
MAYO	14/05/2021	31/05/2021	09/06/2020
JUNIO	16/06/2021	28/06/2021	07/07/2021
JULIO	15/07/2021	28/07/2021	05/08/2021
AGOSTO	18/08/2021	30/08/2021	06/09/2021
SEPTIEMBRE	17/09/2021	28/09/2021	06/10/2021
OCTUBRE	15/10/2021	27/10/2021	05/11/2021
NOVIEMBRE	18/11/2021	26/11/2021	06/12/2021
DICIEMBRE	17/12/2021	27/12/2021	06/01/2022

**V - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

VENCIMIENTO DEL PAGO			
PERIODO	VENCIMIENTO DECLARACIÓN JURADA	1° QUINCENA	2° QUINCENA
ENERO	10/02/2021	25/01/2021	10/02/2021
FEBRERO	10/03/2021	26/02/2021	10/03/2021
MARZO	12/04/2021	25/03/2021	12/04/2021
ABRIL	10/05/2021	26/04/2021	10/05/2021
MAYO	10/06/2021	26/05/2021	10/06/2021
JUNIO	12/07/2021	25/06/2021	12/07/2021
JULIO	11/08/2021	27/07/2021	11/08/2021
AGOSTO	10/09/2021	26/08/2021	10/09/2021
SEPTIEMBRE	12/10/2021	27/09/2021	12/10/2021
OCTUBRE	10/11/2021	25/10/2021	10/11/2021
NOVIEMBRE	14/12/2021	25/11/2021	14/12/2021
DICIEMBRE	10/01/2022	27/12/2021	10/01/2022

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que, en tanto las fechas de vencimiento para contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral, Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) y Régimen Especial de Recaudación y Control de Responsables como Agentes de Recaudación (SIRCAR), coincida con días inhábiles provinciales, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que a los valores del Impuesto Inmobiliario Rural liquidados en cada cuota, se le adicionará la tasa del uno por ciento (1%) mensual directo en concepto de interés de financiación, para cada una de las fechas alternativas de pago de que dispondrá el contribuyente para su cancelación. Este interés se calculará a partir del vencimiento previsto para el pago total.

**ARTÍCULO 4º: OTORGASE** un descuento del diez por ciento (10%) sobre el Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total del impuesto del ejercicio, en efectivo y hasta el vencimiento de la primera cuota.

**ARTÍCULO 5º: FÍJASE**, de conformidad al artículo 137 del Código Fiscal, que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2021, operará el 02/05/2022.

**ARTÍCULO 6º: FÍJASE**, de conformidad al artículo 42 de la Ley Nº 6.250, modificatorio del artículo 149 del Código Fiscal, que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual Marcas y Señales correspondiente al período fiscal 2020, operará el 31/03/2021.

**ARTÍCULO 7º: DÁSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 8º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 26

Corrientes, 11 de enero de 2021

#### Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.549 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

#### Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.549 tiene por objeto, la modificación de los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 6.339 en lo que refiere a los límites del Municipio "El Sombrero".

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corriente,

Que las áreas competentes en la materia se han

expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.549 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministros Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto Nº 27

Corrientes, 11 de enero de 2021

#### Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.551 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

#### Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.551 tiene por objeto, la creación de "La Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes", (S.E.PRO. F.I.) regida por la Ley Nacional Nº 20.705, las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550 y modificatorias que le fueren aplicables, la Ley Provincial Nº 5.571 y a las normas de su Estatuto. La sociedad mantendrá relación directa con el Poder Ejecutivo.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.551 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministros Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

## Resoluciones

**Municipalidad de Chavarría****Resolución N° 38/2020**

Chavarría, (Ctes.), 06 de agosto de 2020.-

**Visto:**

La Renuncia presentada por Sra. NIDIA ESTER BENITEZ DNI N° 23.837.284, al cargo de Directora de Niñez, Juventud y Ancianidad y Lo previsto en el Art. 172° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

**Considerando:**

Que la Sra. NIDIA ESTER BENITEZ DNI N° 23.837.284, ha presentado su renuncia al cargo de Directora de Niñez, Juventud y Ancianidad.

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1° Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.;; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.;; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que en cuanto a la administración municipal Administración "Art.210°: La administración municipal, sus funcionarios y agentes servirán exclusivamente a los intereses y necesidades de la comunidad y se regirán por los principios de idoneidad, eficiencia, descentralización, equidad, imparcialidad, igualdad, simplificación, celeridad, economía en los trámites y publicidad de las normas y actos. Estructura Art.211°: El Intendente Municipal determinará las Secretarías y Subsecretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y establecerá las funciones y competencias de cada una de ellas. Art.213°: La administración municipal, por medio de sus agentes, estará orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos, actuando con sentido de servicio y solidaridad, con eficiencia, celeridad y oportunidad, y con arreglo a la Constitución Nacional y Provincial, a esta Carta orgánica y a las normas que en su consecuencia se dicten. El régimen de empleo público municipal es establecido mediante ordenanza que se dicta al efecto, la que debe cumplir con los principios de esta Carta Orgánica, en especial los de este título."

**Por Ello:****El Sr. Intendente Municipal de Chavarría****Resuelve:**

**Artículo 1°: Acéptase** la renuncia de la Sra. NIDIA ESTER BENITEZ DNI N° 23.837.284, al cargo de Directora de Niñez, Juventud y Ancianidad a partir de la fecha 04/08/2020, dándose baja en la liquidación de haberes, aportes, obra social y todo rubro por el cual este municipio estuviera a cargo desde la fecha de renuncia.

**Artículo 2°: La** presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3°: Regístrese**, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

**Roberto E. Dieringer – Intendente****Juan Mazzoli – Secretario****Municipalidad de Chavarría****Resolución N° 39/2020**

Chavarría, (Ctes.), 10 de Agosto de 2020

**Visto:**

El concurso de precio para adquirir tipo Rastra agrícola para el parque automotor municipal y las facultades conferidas al DEM por la Carta Orgánica Municipal;

**Considerando:**

Que nuestra Localidad es una zona que se dedica a la producción agrícola – ganadera – forestal y esto implica el movimiento de suelo de carácter primario y secundario, limpieza de lotes y la extracción de cosechas. Que con el parque automotor agrícola se acompaña el ciclo completo de los cultivos, siendo un apoyo fundamental para los pequeños productores que no poseen herramientas.

Que estos establecen una relación directa que comprende el arreglo y mantenimiento del camino para que luego cada productor tenga posibilidad de comercializar su producción.

Que la comuna necesita una rastra de tiro como herramienta imprescindible para la concreción y cumplimiento de mantenimiento de caminos vecinales y el laboreo se suelo para pequeños productores.

Que nuestra comuna, está constituida por parajes rurales, de caminos de tierra y ripio, que deben ser constante y permanentemente asistidos.

Que teniendo en cuenta que existe una real y urgente necesidad de adquirir dicha maquinaria para el cumplimiento de los servicios municipales, el Área de Producción Municipal solicito la necesidad que tenga adquiera de una rastra agrícola, nueva cumpliendo con las previsiones legales vigentes.

Que por lo establecido en la C.O.M., se rige en lo que resulte pertinente por la Ley N° 5571 de Administración Financiera y su decreto Reglamentario.

Que el art. 109° inc. 2) de ley 5571 establece el régimen de compra directa previo concurso de precios, según la reglamentación oportunamente que se dicte.



<p>Que el DECRETO N°3056/04 – MODIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 406/05 (16-03-2005), en su capitulo VI, (arts 91 a 98) reglamenta el Régimen de Contrataciones por Concurso de Precios, destacando la informalidad del procedimiento.</p> <p>Que por decreto provincial 370/2020 actualiza los montos de contratación, el Poder Ejecutivo Provincial, actualizo los valores establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 109° de ley 5571, siendo el monto para el concurso de precios hasta la suma de Pesos Un millón doscientos mil (\$1.200.000,00).</p> <p>Que por Res DEM N° 25/2020 el municipio de Chavarría se adhiere al Decreto Provincial N° 370/2020.</p> <p>Que se recepcionan tres cotizaciones correspondiendo a las siguientes empresas: la Primera oferta de la empresa AGRO ESQUINA MAQUINARIAS de ADRIAN JESUS CAVALIERI CUIT N° 20-24035857-4 por una rastra doble acción de 40 discos engomada para control remoto hidráulica, sin cilindro ni manguera, usada en el estado en que se encuentra, por el precio de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 165.750,00)</p> <p>Que la segunda oferta corresponde a la empresa AGRO CHACO S.R.L, por una RASTRA de tiro excéntrico marca GENOVESE modelo GRSLV de 14 discos dentados de 24 x 5'' x 5 mm, eje de 42 mm. Con cilindro, manguera con llanta de 650x16 y cubiertas incluidas, precio asciende a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 649.450,00), forma de pago, 4 cheques a 0, 30, 60 y 90 días.</p> <p>Que la tercer oferta es de la empresa AGRE S.R.L. CUIT N° 30-71414509-2, por una Rastra nueva marca IAN, MODELO AICR color Rojo, rastra de tipo excéntrico con chasis de 110x110, 18 discos dentados, separación de 230 mm, 75 km/disco, ejes de 1.5/8'' (41,3 mm), SAE 4140 , cajas en aceite, limpia discos y enganche trasero, sin neumáticos, acho de chasis 1.400 mm-, con 1 cilindro de 4'', llantas de 7,50x16, cuyo precio asciende a PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 570.468,41)</p> <p>Que de las ofertas agregadas al expediente de referencia, resulta más oportuna y conveniente a los intereses del municipio la de la empresa AGRO ESQUINA MAQUINARIAS de ADRIAN JESUS CAVALIERI CUIT N° 20-24035857-4 por una rastra doble acción de 40 discos engomada para control remoto hidráulica, sin cilindro ni manguera, usada en el estado en que se encuentra, por el precio de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 165.750,00)</p> <p>Que el art. 94° in fine del DECRETO N°3056/04 – MODIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 406/05 (16-03-2005), establece “.....En los Concursos de Precios se entenderá por oferta más conveniente a aquella de menor precio”.</p> <p>Que consta en expte. de lo dictaminado por la Secretaría de Finanzas Municipal, donde el Municipio se encuentra en condiciones de efectuar la compra del bien mencionado, afrontando los compromisos con absoluta normalidad y previsión, sin que ello incurra en desequilibrio financiero a la comuna.</p>	<p>Que en cuidado de la hacienda municipal, previendo los ingresos y gastos, habiendo imputación presupuestaria, y la adquisición de maquinaria para el parque municipal para la provisión y ejecución de obras y servicios;</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>Artículo 1°: Apruebas</b> el concurso de precios realizados, aceptándose la oferta realizada por AGRO ESQUINA MAQUINARIAS de ADRIAN JESUS CAVALIERI CUIT N° 20-24035857-4 , conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.  <b>Artículo 2°: Adquiérase</b> UNA (01) rastra doble acción de 40 discos engomada para control remoto hidráulica, sin cilindro ni manguera, usada, por el precio de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA (\$ 165.750,00) autorizándose a Tesorería librar los correspondientes órdenes de pago.  <b>Artículo 3°: Incorpórese</b> al parque automotor municipal la maquinaria descripta e individualizada en el art. 2° de la presente resolución.  <b>Artículo 4°: La</b> presente Resolución será refrendada por la Secretaria General.  <b>Artículo 5°: Comuníquese</b> a Tesorería, notifíquese, dese al registro Municipal y oportunamente archívese.  <b>Roberto E. Dieringer – Intendente</b>  <b>Juan Mazzoli – Secretario</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Chavarría</b>  <b>Resolución N° 40 /2020</b>  Chavarría (Ctes.), 21 de septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El trabajo realizado por el personal de enfermería de la Estación Sanitaria de Chavarría y las facultades del D.E.M.;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que desde el inicio de la pandemia COVID 19 y la declaración de emergencia sanitaria conforme Ley 27.541 y sus decretos reglamentarios, el personal de enfermería dependiente de la Estación Sanitaria de Chavarría, ha desempeñado durante estos meses un servicio imprescindible a la comunidad que debe ser reconocido económicamente a través de un ayuda otorgada por el municipio consistente de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por cada uno de ellos.  Que de lo informado por el Director de la Estación Sanitaria de Chavarría existen ocho personales de enfermería en condiciones de recibir dicha suma económica por lo que el aporte municipal total ascendería a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), destinado al personal que fuera informado por el director de la estación sanitaria que cuya planilla forma parte del anexo de la presente resolución.  Que ese aporte municipal, otorgado a la estación sanitaria para que a su vez sea abonado al personal de enfermería, es un aliciente a los gastos que deben afrontarse diariamente.  Que es grato reconocer el arduo trabajo de todos los</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>trabajadores de la sanidad, que desarrollan sus tareas en la localidad, quienes con su labor contribuyen al combate de la pandemia mundial COVID 19, siendo el presente aporte el reconocimiento y apoyo por parte de toda la municipalidad de Chavarría.</p> <p>Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "Art. 36º: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio. ; inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-</p> <p>Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172º: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1º. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.;; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.;; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las</p>	<p>ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal." Este PODER EJECUTIVO MUNICIPAL ha realizado las consultas pertinentes a efectos de proteger y defender la salud, preservando la integridad de nuestros pobladores sin excepción.</p> <p>Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>El Señor Intendente Municipal de Chavarría (Ctes.) Resuelve:</b>  <b>Artículo.1º: Otorgar</b> un aporte municipal de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-) a la estación sanitaria local dependiente del Ministerio de Salud Pública, para el pago de un aporte municipal al personal de enfermería que se halle en funciones, conforme los montos y personal individualizados la planilla que como anexo forma parte de la presente.  <b>Artículo 2º: Librese</b> orden de pago a nombre del Dr. ALEJANDRO ARTIN, DNI Nº 25.892.339 en carácter de director de la estación sanitaria local, a fin de proceder al pago del aporte económico, con la consecuente rendición respectiva de su efectivo pago.  <b>Artículo. 3º: La</b> presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-  <b>Artículo 4º: Regístrese</b>, Comuníquese, publíquese y Archívese.-  <b>Roberto E. Dieringer – Intendente</b>  <b>Juan Mazzoli – Secretario</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Sección Judicial

### Citaciones - Interior

<p><b>Expte Nº PXG 36898/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DIEGO ANDRES AGUIRRE, DNI Nº 19.669.862, JUAN CARLOS ARANDA, DNI Nº 28.301.968 en carácter de testigos y ALBERTO RAMON AGUIRRE, DNI Nº 43.108.529 y CARLOS LUIS AGUIRRE, DNI Nº 41.948.923 en carácter de imputados, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "AGUIRRE DIEGO ANDRES Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (INT.N.36.502)", Expediente Nº PXG 36898/20. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 16 de Diciembre de 2020.-  <b>Dr. Carlos Balestra</b>  <b>I: 11/01V: 15/01</b></p> <p><b>Expte. Nº 19179/19</b></p> <p>El Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la ciudad de Empedrado, Corrientes Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK, hace saber que en los autos caratulados "Leyes Manuel Y Torterola Elena Maria Del</p>	<p>Carmen C/ Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº 19179/19 que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria del Dr. Victor Samuel Barrios se ha resuelto citar por dos(2) días emplazando a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en que conforme al plano de mensura Nº 2435 "Q" practicado en fecha 22-03-2008 por el agrimensor Nacional Dionisio Barrios está ubicado en Empedrado Provincia de Corriente, Mz. 428 con una superficie total a prescribir de 891,17 m2; que mide desde el punto A al B 20,50 m., del B al C; 42,95 m, del C al D; 21,30m., y del D al A; 45,90m., y dentro de los siguientes linderos, Noreste: Camino Público s/mra. Al Sureste: con la posesión de Héctor Santiago Cáceres, Ricardo Javier Kohn y José Luis Cech s/mra. Al Suroeste: posesión de Emilio Caram Larrosa, s/mra. Y al Noroeste: posesión Walter Hugo Kiesel s/mra. No registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, y en la Direccion General de Catastro se registra bajo el Adrema F1-5434-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el.-  Empedrado (Ctes.), 19 de noviembre de 2020  <b>Dr. Victor Samuel Barrios – Prosecretario</b>  <b>I: 12/01 – V: 13/01</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Sección General

### Convocatorias

#### **Cámara Correntina de Farmacias CACOFAR**

La Comisión Directiva de la Cámara Correntina de Farmacias – CACOFAR – convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará con la modalidad a distancia, de acuerdo a lo previsto en la Resolución General Nº 4 de la I.G.P.J., el día 9 de febrero del 2021 a las 15:00 hs. Para tratar el siguiente:

Orden del Día

a-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el día 30 de junio del 2020.

b-Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y confirmación o no del Órgano de Fiscalización, Titulares y Suplentes.

c- Designación de (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Carlos Alberto Arballo - Presidente**

**Juan Alejandro Castro -Secretario**

**I: 11/01 – V: 17/01**

#### **Asociación de Lucha Contra el Cáncer ALCEC – Ctes**

Acta Nº 107/2020 (13/12/2020)

En la Ciudad de Corrientes, Capital del mismo nombre, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinte siendo las 10:30 horas se reúnen en su sede sita en Gobernador Martínez Nº 2818 esquina México del Barrio Yapeyú de esta Ciudad, los Señores Socios y Miembros de Comisión Directiva de esta Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC – Ctes), que figuran individualizados a fs. 13 del Libro de Asistencia a Asambleas; con el objeto de realizar la Asamblea General Ordinaria que fuera convocada por Acta Nº 11 del 20/11/2020 que obra a fs. 105 y acta del Libro de Actas a Sesiones Ordinarias de la Comisión Directiva, siendo la hora indicada precedentemente se informa por Secretaria a los presentes que han transcurrido los treinta minutos que Persé el Estatuto Social Vigente en su art. 30, de modo tal que, queda constituida la Asamblea con los socios presentes; de conformidad a la convocatoria oportunamente sea tratado el siguiente Orden Del Día:

Constitución de la Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del Estatuto Social Vigente; 2) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y los Estados Contables del año 2019; 4) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva, Asesora y Revisora de Cuentas; 5º) Consideración de la Asamblea y aprobación del Crédito tomado por la Comisión Directiva con el Banco de Corrientes por la suma de \$ 110.000 (pesos ciento diez mil) con 3 (tres) meses de

gracia y en 24 (veinticuatro) cuotas que fuera acreditado el día 17/04/2020 para gastos de funcionamiento. - Al 1º: Tal como quedara expresado supra se aguardó el horario previsto por el art 30 del Estatuto Social Vigente, con quórum legal como para sesionar válidamente.- Al 2º: Se propuso y fue aceptado por los ominados que los socios que suscribirán la presente Acta de fueran los Socios Ángela Noemí Castillo DNI Nº 17.146.834 y Alejandro Godziszewski, DNI Nº 22.320.546.- Al 3: En alta voz por la Presidencia se procede a dos lectura a la Memoria, dándose por bien notificados los presentes de las acciones y gestiones realizadas; seguidamente se somete a consideración de los Asambleístas el Balance y los Estados Contables de la Institución que fue puesto a disposición de los Sres Socios a partir del 05/11/2020 (Acta Nº 10 del 19/11/2020) oportunamente en la que también se procedió a la Exhibición del Padrón de Socios con derecho a voto (conforme art. 32 del Estatuto) haciéndoles saber que se renovaría totalmente las Comisiones por vencimientos de mandatos; seguidamente se somete a consideración de loa Sres. Asambleístas, luego de evacuar pormenorizadamente los interrogantes formulados y no habiendo objeciones que formular al respecto RESUELVEN: Aprobar por unanimidad todo lo actuado, felicitando los Sres. Asambleístas a la Comisión Directiva por el demostrado esfuerzo, sacrificio y vocación de servicio evidenciado en el desempeño de sus respectivas funciones. Al 4º: Habiendo vencido con creces los términos para presentar listas de candidatos a ocupar las Comisiones que hay se reúnen, no fue presentada más que una. La misma está integrada por personas que no son desconocidas, por el contrario ya han ocupado otros cargos en las mismas y han demostrado idoneidad, honestidad y vocación de servicios, lo que garantiza el fiel cumplimiento de nuestros objetivos sociales ni condición ante las dificultades que hemos debido sortear, y se ha incorporado a jóvenes comprometidos con los ideales institucionales garantizándose así el necesario recambio generacional que posibilitara el crecimiento de nuestra Asociación. Se propone a nuestra consideración a las personas que en cada cargo se detalla a continuación: COMISION DIRECTIVA: para PRESIDENTE: Dr. Juan Andrés Beber Gehan, DNI Nº 24.257.882, domiciliado en Córdoba Nº 1347 de esta ciudad, de profesión médico.- VICE – PRESIDENTE: Sr. Ricardo Alejandro Marx, DNI Nº 20.046.655, domiciliado en Entre Ríos Nº 157 de esta ciudad de profesión comerciante.- TESORERA: Dra. María del Rosario Gómez Pescié, DNI Nº 23.397.510, domiciliada en Ruta 43, 1/5 Golf Club, de profesión Médico.- PRO – TESORERA: Azul

<p>María Gómez Pesciá, DNI Nº 38.794.968, domiciliada en Rivadavia Nº 1450 – 2do “A” de esta ciudad, de profesión Cantadora Publica Nacional.- SECRETARIA: Silvia Lianne Eglé Solís González, DNI Nº 24.294.676; domiciliada en Cordoba Nº 1347 de profesión Licenciada en kinesiología y fisiatría.- PRO – SECRETARIA: Patricia Bonastre Benitez, DNI Nº 22.192.707, domiciliada en Bolivar Nº 330 Dpto 4 de profesión Trabajadora Social.- VOCALES 1º: Andrea Luciana Martelotte, DNI Nº 25.876.811, domiciliada en San Luis Nº 837 Dpto 9 de esta ciudad de profesión Abogado.- VOCAL 2º: Pablo Martín Teler Reyes, DNI Nº 24.374.450 domiciliado en Buenos Aires Nº 1085 de esta ciudad de profesión Abogado.- VOCAL 3º: Laura Andrea Saade, DNIº 24.257.992 domiciliada en 25 de Mayo Nº 1509 de esta ciudad de profesión abogada.- VOCAL SUPLENTE 1º: Ramón Antonio Fedullo, DNI Nº 20.266.022 domiciliado en Hipólito Irigoyen Nº 654 de esta ciudad de profesión Médico.- VOCAL SUPLENTE 2º: Pedro Guillermo Kowal, DNI Nº 16.576.925 domiciliado en Las Heras Nº 1571 de esta ciudad de profesión Medico.- VOCAL SUPLENTE 3º: Gonzalez Zulema Elba, DNI Nº 21.365.997, domiciliada en Juan Díaz Solís Nº 2937 de esta ciudad de profesión médico. COMISION REVISORA DE CUENTAS: Zappa Lucia Analía, DNI Nº 30.094.613 domiciliada en Hipólito Irigoyen Nº 416 de profesión Profesora de Educación Especial y Psicóloga Social.- Sr. Gabassi Gustavo Ariel, DNI Nº 25.461.975 domiciliado en Resoagli Nº 1022 de profesión Empleado Judicial. COMISION ASESORA: Del Piano de Martelotte, Carmen Graciela, DNI Nº 6.395.042 domiciliada en Buenos Aires Nº 1258 de profesión Abogada y Liliana Thomas DNI Nº 6.269.474 domiciliada en Mariano Moreno Nº 1536 de profesión abogada.- Se</p>	<p>somete a vocación de los Sres Asambleístas y a muestra consideración SE RESUELVE: Aprobar por unanimidad de los Asambleístas, proclamándose a los nombrados, y quedando en posesión de sus respectivos cargos a partir de este momento.- Al 5º: Se somete a consideración y aprobación de los Sres. Socios Asambleístas la resolución adoptada por la Comisión Directiva que hoy cesa en sus funciones, el crédito tomado con el Banco de Corrientes, por la suma de \$ 110.000 (pesos ciento diez mil), con 3 (tres) meses de gracia y en 24 (veinticuatro) cuotas que fuera gestionado en el mes de abril del cte año, cabe aclarar tal resolución fue adoptada ya que con motivo de la pandemia, cuarentena, cierre de la sede por disposición del gobierno provincial, la escases de pacientes y escasa casi nula recaudación de la sede, la situación económica financiera de la Asociación era desesperante, debíamos pagar sueldos, adquirir insumos médicos y de oficina; no queríamos cerrar la sede, debíamos seguir el cumplimiento de nuestros objetivos sociales, así que se vio como única salida la adoptada.- Se dialoga sobre el particular, expresando los Sres. Asambleístas que comprenden y valoran la particular situación y por ello RESUELVEN: Aprobar por unanimidad la resolución adoptada por la Comisión Directiva, dándose por bien notificados y no teniendo ninguna objeción al respecto.- No siendo para más, se da por terminada la sesión siendo las 12 hs del día indicado supra. Constr.- E/líneas “el” Vale.- <b>Dra. Carmen Graciela Del Piano de Matelotte – Presidente.-</b> <b>I: 12/01 – V: 12/01</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Sección Comercial

### Testimonios

#### 4 G Soluciones S.R.L

Datos de los Socios: Santiago Jose Peñaloza Mohando, Documento Nacional de Identidad Número 26.234.664, nacido 06 de octubre de 1977, domiciliado en calle Gobernador Evaristo López número 474 Piso 5 – Departamento “B” del Barrio Aldana de la ciudad de Corriente, quien declara ser de estado civil soltero, hijo de Blanca Azucena Mohando y José Wenceslao Peñaloza, de profesión comerciante; NELSON ARIEL GARCIA, Documento Nacional de Identidad 38.315.154, nacido el 16 de noviembre de 1994, domiciliado en calle San Lorenzo 1036, Piso 2, Departamento B de esta ciudad, quien declara ser soltero hijo de Rosa Liliana Vallejos y Antonio García, de profesión estudiante, ambos argentinos.- DATOS DE LA SOCIEDAD: “4 G SOLUCIONES S.R.L.”, con domicilio legal en calle San Lorenzo número 1036, Segundo Piso, Departamento B de la ciudad de Corrientes, justificando la existencia con:

a) Contrato Social Constitutivo según Escritura Número trescientos veinte seis de fecha 27 de mayo de 2009, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 1955, Folio 1904, Libro III, Tomo I, de fecha 20 de enero de 2010, de sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Escritura Ampliatoria Número Quinientos Cincuenta y Siete, de fecha 24 de agosto de 2009, con igual inscripción que la anterior, c) Cesión de Cuotas Sociales según Escritura Número Veintidós de fecha diecinueve de abril de 2017, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 00631, Folio 00631, Libro VI, Tomo I, de fecha 06 de junio de 2017, de sociedades de Responsabilidad Limitada.- Legajo Número 473, de fecha 06 de junio de 2017.-  
CESION DE CUOTAS: Américo Miguel Esperon, CEDE LAS CUOTAS SOCIALES que le pertenecen, total y definitivamente y con carácter GRATUITO y la consecuente reforma del contrato social constitutivo,

sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Américo Miguel Esperon, Cede a favor de Santiago José Peñaloza Mohando y Nelson Ariel García, en adelante Cesionarios la totalidad de las cuotas societarias que tiene en su calidad de socio de 4 G SOLUCIONES S.R.L., por ello cede la cantidad de 25 (veinticinco) cuotas sociales, del valor nominal \$300.= (pesos trescientos) cada una, vale decir el equivalente a la suma de \$7.500.= (pesos siete mil quinientos).- Las cuotas cedidas forman parte de un capital social total de \$ 30.000.= (Pesos treinta mil) divididos en 100 (cien) cuotas de valor nominal \$300 (pesos trescientos) cada una, que los socios declaran haber suscripto e integrado en su totalidad.- El señor Santiago José Peñaloza Mohando, integra y suscribe la cantidad de 90 (noventa) cuotas de valor nominal \$300.= (pesos trescientos) cada una, por la suma de \$ 27.000.= (pesos veintisiete mil) y el señor Nelson Ariel García, integra y suscribe 10 (diez) cuotas de valor nominal \$ 300 (Pesos Trescientos) cada una, es decir por la suma de \$ 3.000.= (Pesos tres mil), lo que hace un total del Capital Social de \$ 30.000.= (Pesos treinta mil).-

LUGAR Y FECHA DE LA CESIÓN: Corrientes, 02 de Septiembre de 2020.

LUGAR Y FECHA: Corrientes, 19 de Octubre de 2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-197-20 Caratulado 4 G SOLUCIONES S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-12-2020

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 12-01 – V: 12-01**

### **Emecur Libres S.R.L.**

Emecur Libres S.R.L. CUIT Nº 33-71590115-93. Sede Social: calle Sitja Nin Nº 1670, Paso de los Libres, Corrientes. Inscripta en la I.G.P.J. bajo Nº 01558, Folio 01558, Libro VII, Tomo II, Legajo Nº 477, de fecha 07/03/2019. Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 04/04/19 e Instrumento Ampliatorio de fecha 25/04/2019, ambos certificados por el Esc. Jorge Enrique Romero T.R.N Nº 469. CEDENTE: BOUTRON JORGE RUBEN, D.N.I Nº 28.534.026, CUIT Nº 20-28534026-9, domiciliado en calle Ley Nacional Nº 449, Santo Tome, Ctes. CESIONARIA: PEREZ TIAGO BRIAN, D.N.I Nº 36.863.599, CUIT Nº 20-36863599-6, domiciliado en calle H. Irigoyen Nº 1687, Paso de los Libres, Ctes. BOUTRON JORGE RUBEN CEDE A: PEREZ TIAGO BRIAN, 50 CUOTAS DE \$1.000 C/U, equivalentes a \$50.000 del Capital Social. En virtud de los presentes Instrumentos se modifica la cláusula CUARTA del contrato Constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: el Capital queda fijado en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) divididos en cien cuotas (100) de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) La Señora MARIA NATALIA RAMIREZ cincuenta cuotas (50) por un

total de pesos cincuenta mil (\$50.000). b) Y el Señor TIAGO BRIAN PEREZ cincuenta cuotas (50) por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000) que representa el cien por cien (100%) del Capital Social".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0989/20 Caratulado EMECUR LIBRES S.R.L S/Insc. de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24/11/2020

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 12/01 – V: 12/01**

### **Nuevo Horizonte Corrientes SRL**

Contrato Constitutivo del 31-07-2020, firmas certificadas: Esc. Lorena B. Gandulfo Col. Nº 990- Capital. SOCIOS: Claudio Daniel MARTEMUCCI, D.N.I 25.621.825, nacido el 2-12-1976, de 43 años, divorciado, comerciante; Luz Vanesa MARTEMUCCI, D.N.I. 28.089.264, nacida el 16-05-1980, de 40 años, casada en 1º nupcias con Angel E. Barbero, empleada adm., Nelson Paolo MARTEMUCCI, D.N.I 31.209.325, nacido el 10-09-1984, de 35 años, casado en 1º nupcias con Gabriela Romero Alarcon, comerciante, domiciliados en Av Libertad 5127 de esta ciudad, Claudia Silvana MARTEMUCCI, D.N.I 26.969.399, nacida el 2-01-1979, de 41 años, casada en 1º nupcias con Carlos V. Alegre, empleada adm., domiciliada en Pje Dardo Rocha 472, de esta ciudad, argentinos. DENOMINACION: "NUEVO HORIZONTE CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" SEDE SOCIAL: Cláusula transitoria: Av Armenia 5127, Ctes- Capital. DURACION. 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: I- EDUCACIÓN: Creación, promoción, mantenimiento y funcionamiento de Institutos o Establecimientos educativos de gestión privada y/o Institutos de enseñanza privada, pudiendo realizar las actividades propias de ese tipo de establecimientos, enseñanza en todos sus niveles y modalidades, de educación formal y no formal, así como también la capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus ámbitos, afines con sus objetivos, determinando las condiciones de ingreso, permanencia y egreso, con ajuste a las normativas de aplicación, pudiendo emitir títulos o certificados en la medida que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de trámites y requerimientos y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación y de la Provincia y demás organismos de control del Estado Nacional y Provincial. II- CONSULTORÍA: Mediante la prestación de servicios de asistencia técnica, asesoramiento integral y producción de informes, estudios, e investigación en todas las ramas de la educación, administración y otras disciplinas del saber humano, aunque no estén enumeradas; requeridas por entidades públicas o privadas, del país o del extranjero, comprendiendo además la elaboración planes y programas de desarrollo

nacional, regionales y sectoriales; organización, racionalización y fiscalización de personas humanas o jurídicas con o sin fines de lucro en los aspectos técnicos institucionales, administrativos, financieros, presupuestarios, laborales y de recursos humanos, incluyendo actividades de administración y gerenciamiento de la ejecución de proyectos comprendidos en el objeto social. Prestar servicios de organización, dirección y asesoramiento a empresas, sociedades y otras entidades o personas jurídicas con o sin fines de lucro, dirigidas en general a la organización de convenciones, congresos, seminarios, capacitación y selección de recursos humanos, cursos de perfeccionamiento, entre otros. IV- COMERCIALES e INDUSTRIALES: Intervenir en concursos, licitaciones y explotaciones de concesiones privadas o públicas, acordadas por el estado nacional, provincial, municipal, ministerios y sus dependencias o reparticiones, ejercer y otorgar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con los productos y actividades antes mencionadas; compra, venta, importación, exportación, permuta, locación o leasing de todo tipo de bienes, productos o servicios; comercialización de los productos elaborados, como así también de productos en general, mercaderías, confección y comercialización de uniformes e indumentaria escolar, útiles escolares, sus complementos y accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente. CAPITAL SOCIAL: \$800.000, dividido en (800) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) cada una, con derecho a un voto c/cuota. Suscripción: CLAUDIO DANIEL MARTEMUCCI, 200 cuotas; SILVANA MARTEMUCCI, 200 cuotas; LUZ VANESA MARTEMUCCI, 200 cuotas y NELSON PAOLO MARTEMUCCI, 200 cuotas. Integración: se realiza en su totalidad, en bienes no dinerarios de acuerdo con el INVENTARIO DE CONSTITUCIÓN suscripto por los socios, certificado por Contador Público, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. Administración y Representación: Cláusula Transitoria: Socio-Gerente: RAMONA AGUSTINA MAIDANA, Documento Nacional de Identidad 11.415.351. Duración: cargo: por todo el tiempo que dure la sociedad. Cierre del ejercicio: 31-12 c/año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2065/20 Caratulado NUEVO HORIZONTE CORRIENTES SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-12-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 12/01 – V: 12/01**

### **QBOX S.A.**

Cnel. López Nº 1284 - Paso de los Libres - Corrientes.-

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 23 de fecha 14 de marzo de 2020, protocolizada en Escritura Pública Nº 12 de fecha 24 de julio de 2020, otorgada por ante Escribano José Fabián Ruiz Díaz, Registro Notarial Nº 470, se decidió:

modificar el objeto social y en consecuencia reformar el artículo Tercero del Estatuto Social; el cual quedara redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: TRANSPORTE: Presentación de toda clase de servicios y operaciones relacionadas con el transporte de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia, nacional e internacional, especialmente terrestre. La representación de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a tales actividades. Servicios relacionados al acondicionamiento de cargas y su documentación respaldatoria. DEPOSITOS Y SERVICIOS CONEXOS: explotación de depósitos comerciales, servicios de gestión de depósitos fiscales, generales y particulares, almacenamiento, estibaje, embalaje y almacenaje de todo tipo de mercadería, incluyendo la construcción de depósitos para la realización de actividades relacionadas con el objeto. COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo de materia prima productos relacionados con la operatoria vinculada a la actividad del transporte y/o depósito. MANDATARIA: Aceptación y ejecución de mandatos, gestiones, comisiones y administraciones de bienes, patrimonios y negocios en general, vinculados con la actividad del transporte. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: Realizar construcción, desarrollo, dirección y ejecución de toda clase de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, destinados a fines públicos, industriales, comerciales o de vivienda; estructuras metálicas y/o de hormigón y/o cualquier material; obras viales, apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües; electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; pistas y/o puertos; demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos, pudiendo celebrar contratos de fideicomiso de administración, inmobiliarios y/o de garantía; constituir fideicomisos, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria; organizar las actividades necesarias para efectuar la administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, de administración y/o de garantía; adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciantes, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios, transferir y/o gravar en favor de terceros los bienes fideicomitados cuando fuera necesario para dar cumplimiento a los fines de los fideicomisos según los instrumentos que oportunamente se otorguen; realizar asesoramiento y consultoría en inversiones relacionadas con los objetos de los fideicomisos que administre, tales como, inversiones inmobiliarias, desarrollo, y comercialización de edificios, emprendimientos inmobiliarios para uso residencial o comercial, clubes de campo, barrios cerrados, loteos abiertos y cualquier otra

forma de división de la tierra que autoricen las leyes y que seleccione la sociedad; compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello”.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1684/20 Caratulado QBOX S.A. S/Insc. Modificación Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-12-2020

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 12/01 – V: 12/01**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**